

**RESOLUCIÓN No. 284 MAGAP**

**DR. RAMÓN L. ESPINEL.**

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.**

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante sumilla constante en Memorando No. 0000987 SFG/MAGAP, de 04 de Diciembre de 2009, el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", Doctor Ramón Leonardo Espinel Martínez, autoriza el inicio del proceso de Compras Públicas, para la adquisición de bienes que contribuyan con la ejecución del programa Nacional de Cárnicos;

**Que** mediante Memorando No. 0000446 SFG/MAGAP, de 08 de Abril de 2010, la Subsecretaria de Fomento Ganadero del "MAGAP", solicita al Subsecretario de Desarrollo Organizacional de la referida Cartera de Estado, se disponga la elaboración de la certificación de fondos para poder ejecutar la adecuación de las instalaciones donde será implementado el Centro Nacional Genético "El Rosario", el Equipamiento del Laboratorio Bovino y Ovino, Insumos y Equipos para el manejo y conservación de Pastos, dentro del Programa Nacional de Cárnicos;

**Que** mediante Memorando No. 0691 DGRF/AP, de 22 de Abril de 2010, el Director de Gestión de Recursos Financieros del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", atendiendo a los Memorandos Nos. 446, 447 y 448 SFG/MAGAP, se dirige al Subsecretario de Desarrollo Organizacional de la referida Cartera de Estado, certificando la disponibilidad presupuestaria por los siguientes valores: US\$ 160.000,00 (Ciento Sesenta mil Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 360 9999 0000 22 00 005 001 840104 0000 001 0000, denominada: "Maquinaria y Equipo", para la presente contratación, con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes;

**Que** la Comisión Técnica de Contrataciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", se reunió el 19 de mayo de 2010, con objeto de analizar los informes presentados por la Subcomisión Técnica y Jurídica, llegando a determinar que solo una empresa califica;

**Que** mediante Resolución No. 226, de 28 de mayo de 2010, el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", Doctor Ramón Leonardo Espinel Martínez, resuelve declarar desierto el proceso amparado en el numeral 4, del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y se dispone la reapertura inmediata para la adquisición de 35 picadoras y 32 molinos;

**Que** la Comisión Técnica de Contrataciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", se reunió el 17 de junio de 2010, con objeto de analizar los informes presentados por la Subcomisión Técnica y Jurídica, llegando a determinar que por errores en las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos, se debe declarar el proceso desierto.



**Que** mediante Memorando No. MAGAP – SP – 201 – 0705 – M, de 02 de Julio de 2010, la Subsecretaria Encargada de Planificación, comunica a la Subsecretaria de Fomento Ganadero, que respondiendo el Memorando No. 0759 SFG/MAGAP, de 18 de junio de 2010, mediante el cual se indica que no pueden ser cambiadas algunas certificaciones presupuestarias para el “Programa Nacional de Cárnicos”, informa que la actualización de las partidas en la etapa precontractual, no interfiere ni perjudica el proceso de contratación;

**Que** mediante Memorando No. MAGAP – SP – 201 – 0706 – M, de 02 de Julio de 2010, la Subsecretaria Encargada de Planificación, comunica a la Subsecretaria de Fomento Ganadero, que respondiendo el Memorando No. 0829 SFG/MAGAP, se envían las certificaciones presupuestarias actualizadas emitidas para el proyecto “Programa Nacional de Cárnicos”;

**Que** mediante Memorando No. 1111 DGRF/AP, de 18 de junio de 2010, la Directora Encargada de Gestión de Recursos Financieros, indica que el valor a cancelarse dentro del proceso SIE – MAGAP – 34 – 2007, se desprende de la partida presupuestaria No. 360 – 9999 – 0000 – 22 – 000 – 05 – 001 – 840104 – 0000 – 301 – 1002 – 3016, por concepto “Maquinarias y Equipos”;

**Que** mediante Memorando No. 1252 DGRF/AP, de 09 de julio de 2010, el Director de Gestión de Recursos Financieros, indica que han existido cambios en las partidas presupuestarias referentes a los procesos de contratación del “Programa Nacional de Cárnicos” que se deberán tomar en cuenta;

**Que** amparados en lo estipulado en el Numeral 4 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente cita lo siguiente: “Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas; o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley amparada en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el Inciso Primero, el Numeral 4 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e Inciso Sexto del artículo referido anteriormente.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Declarar Desierto de manera Parcial al procedimiento de contratación de adquisición de 35 picadoras y 32 molinos, por inconveniencia institucional sustentada en razones técnicas, conforme lo estipulado en el Inciso Primero, Numeral 4, e Inciso Sexto del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en sus partes pertinentes citan lo siguiente:

“Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La Máxima Autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

4. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la Única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas,



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.mag.gov.ec](http://www.mag.gov.ec)

técnicas o jurídicas. Una vez declarado Desierto el procedimiento, la Máxima Autoridad podrá disponer su Archivo; o su Reapertura”.

**Art. 2.-** Disponer a la Subsecretaría Jurídica publicar en el Portal de Compras Públicas, la presente Resolución de Declaratoria de Desierto para el presente Proceso.

**Art. 3.-** Disponer a la Subsecretaría de Gestión de Desarrollo Organizacional que inicie las acciones necesarias para la Reapertura del presente Proceso de contratación de adquisición de 35 picadoras y 32 molinos, que serán utilizados en el Centro Nacional Genético “El Rosario”, dentro del Programa Nacional de Cárnicos.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **19 JUL. 2010**

**Notifíquese y publíquese.-**



DR. RAMÓN L. ESPINEL.

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.